GalaxiaGutenberg

Minucias del lenguaje

Nación

José G. Moreno de Alba

En el "Preámbulo" del todavía vigente texto del Estatuto Catalán, pueden leerse los siguientes dos fragmentos:

> Cataluña, ejerciendo el derecho a la autonomía que la Constitución reconoce y garantiza a las *nacionalidades* y regiones que integran España, manifiesta su voluntad de constituirse en comunidad autónoma.
>
> El presente Estatuto es la expresión de la identidad colectiva de Cataluña y define sus instituciones y sus relaciones con el Estado en un marco de libre solidaridad con las otras *nacionalidades* y regiones.

En el artículo 1 del mismo Estatuto se lee:

> Cataluña, como *nacionalidad* y para acceder a su autogobierno, se constituye como comunidad autónoma (...).

Ahora bien, si se consulta el texto del proyecto de nuevo Estatuto, en proceso de aprobación, se verá que se sustituye la voz *nacionalidad* por la de *nación*. El "Preámbulo", por ejemplo, dice:

> Mueven este Estatuto la aspiración, el proyecto y el sueño de una Cataluña sin ningún tipo de obstáculos a la libre y plena interdependencia que una *nación* necesita hoy. La vocación y el derecho de los ciudadanos de Cataluña de determinar libremente su futuro como pueblo se corresponde con la afirmación *nacional* que históricamente representó la institución de la Generalitat (...).
>
> El presente Estatuto define las instituciones de la *nación* catalana y sus relaciones con los pueblos de España en un marco de libre solidaridad con las nacionalidades y las regiones que la conforman (...).

El artículo 1 de este proyecto dice textualmente: "Cataluña es una nación".

Algunos analistas opinan que el texto del nuevo Estatuto no podrá aprobarse si no se modifica antes la Constitución Española, que en su artículo 2 establece que:

> La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la *Nación* española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las *nacionalidades* y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas.

Independientemente de otras consideraciones, si en su Constitución España está definida como *nación*, no podrá tener la misma designación una de sus regiones o *nacionalidades*. A propósito de este término, conviene señalar que las acepciones tercera y cuarta de *nacionalidad*, en el Diccionario académico, ambas con la marca *Esp.* (España), son las siguientes: 3 Comunidad autónoma a la que, en su Estatuto, se le reconoce una especial identidad histórica y cultural; 4 Denominación oficial de algunas comunidades autónomas españolas. Según esto, entonces, hay diferencias esenciales entre *nación* y *nacionalidad*. En su Estatuto todavía vigente, Cataluña está definida como nacionalidad; en el proyecto de nuevo Estatuto, se le define como nación. En la Constitución Española, por su parte, sólo España se considera nación; Cataluña, como otras regiones autónomas, está vista como nacionalidad.

Evidentemente que la discusión de fondo, en lo que concierne al nuevo Estatuto, no es precisamente léxica. Sin embargo aquí, como en casi todos los asuntos humanos, la palabra, la precisión de las palabras es importantísima. En este sentido, lo que hacen los lexicólogos y los diccionarios no es dirimir discusiones políticas o de cualquier otra naturaleza, sino establecer, fijar los significados que cada palabra tiene, observados obviamente en los usos que de ellas hacen los hablantes. El Diccionario académico no establece lo que, en España, es una nacionalidad sino, mejor, determina, explica, fija el sentido que los propios españoles vienen dando a ese término. Puede hacerlo sólo después de un largo proceso de observación y de análisis de la manera y las circunstancias en que los hablantes vienen empleando ese determinado vocablo. Debe tenerse muy en cuenta, en este caso particular, la marca que antecede a las acepciones tercera y cuarta de la voz *nacionalidad*: *Esp.* (España). Ello significa que *nacionalidad*, con las acepciones 3 y 4, sólo se emplea en España. Para el resto del mundo hispanohablante siguen siendo válidas únicamente las dos primeras acepciones: 1 Condición y carácter peculiar de los pueblos y habitantes de una nación; 2 Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación.

Ahora bien, en ninguna de las acepciones del artículo *nación* el Diccionario de la Academia emplea la marca *Esp*. (España). Por tanto, cuando en el artículo 2 de la Constitución Española aparece la voz *Nación* (con mayúscula: "La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la *Nación* española [...])", no se está empleando ésta con un valor propio de los españoles (como sucede con *nacionalidad*) sino de todos los hispanohablantes. Y ¿qué

GalaxiaGutenbergGalaxiaGutenbergGalaxiaGutenbergGalaxiaGutenbergGalaxiaGutenberg

significa en el español general la palabra *nación*? No tiene este pregunta respuesta sencilla. Ante todo, conviene precisar que ese vocablo no siempre ha significado la misma cosa. Parece ser que, a principios del siglo XVIII, tenía el principal significado de "la colección de los habitadores en alguna Provincia, País o Reino" (*Diccionario de Autoridades*, 1734). La primera acepción del Diccionario académico de 2002 podría parecer emparentada con la citada de 1734: "Conjunto de los habitantes de un país regido por el mismo gobierno". Nótese empero que sólo se habla de un país (no de una provincia ni de un reino), y se añade: "regido por el mismo gobierno". ¿Se resolverá el problema si vemos la definición de *país*? Lamentablemente, no, porque *país* se define con cuatro sinónimos: nación, región, provincia o territorio. Por tanto, en el español actual, según el Diccionario académico, *país* vale lo mismo que *nación*. Por ello, la segunda acepción de *nación* puede ser "territorio de ese país". Si nos guiamos, pues, por estas dos confusas definiciones, tanto España como Cataluña resultan naciones y países.

Hay una tercera acepción de *nación* que, aunque viene a complicar aún más la situación, ofrece una diferencia clara entre una nación y un país: 3 Conjunto de personas de un mismo origen y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común. En este sentido, para hablar de una nación determinada, no se necesita ni que sea un país, ni que tenga un mismo gobierno. ¿Será en este sentido en el que el nuevo proyecto de Estatuto de Cataluña pretende emplear la voz *nación*? No lo creo, porque en primer lugar sólo alude a personas y no a territorio y, por otra, un catalán que viva en México o en Argentina pertenecería a la "nación" catalana con el mismo derecho de los que viven en Cataluña. Como en efecto sucede con los judíos, que no dejan de ser de la "nación" judía, así hayan nacido y vivan en tal o cual país.

No es remoto que, de llegar el momento de la discusión, en las Cortes españolas, del proyecto de nuevo Estatuto de Cataluña, deba comenzarse por la complicada definición de varios términos, entre los cuales destaca precisamente el de *nación*. Todos los hispanohablantes deberemos estar muy atentos.

P.D. Ya redactada esta nota, llegó la noticia de que el Parlamento español aprobó por mayoría absoluta el nuevo Estatuto de Autonomía para la región de Cataluña. Falta el visto bueno de los senadores. Resulta particularmente interesante señalar que el texto del artículo 1 del Título Preliminar no corresponde al que se había aprobado en su momento en Cataluña, que decía: "Cataluña es una nación". Según el borrador del dictamen, ese artículo 1, en la versión aprobada por el Parlamento español, queda en los siguientes términos: "Cataluña, como *nacionalidad*, ejerce su autogobierno constituida en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica". Como se ve, se sustituye *nación* por *nacionalidad*. Se sigue empleando el mismo españolismo que aparece en el todavía vigente Estatuto Catalán y que significa, según el Diccionario académico (repito estas importantes definiciones): "Comunidad autónoma a la que, en su Estatuto, se le reconoce una especial identidad histórica y cultural" (acepción 3) y "denominación oficial de algunas comunidades autónomas españolas" (acepción 4). ~

Un fruto entero y arrugado

Eduardo Hurtado

~

Alicia García Bergua, *Una naranja en medio de la tarde*, Umbral, México, 2005.

En 1996, Alicia García Bergua publicó *La anchura de la calle*. Entonces, la crítica ponderó dos virtudes capitales: claridad y profundidad. En aquellas páginas la autora ensaya un registro minucioso de ciertos espacios urbanos y un emocionante recuento de infancia y juventud. En este nuevo libro, *Una naranja en medio de la tarde* (nombre "sencillo y merecido", según la puntual apostilla del solapista), la poeta persiste en la luminosidad y la hondura, componentes primarios de su poética, pero las pone al servicio de un nuevo clima. Al emprender el diario de su edad madura, luego de revisitar las etapas previas de su vida, Alicia García Bergua establece un acuerdo tácito con Eugenio Montale, para quien toda obra poética viene a ser, en el balance final, una hermosa biografía.

Al señalar la belleza como elemento imprescindible de esa especie de recapitulación que implica toda poesía, el Nobel italiano alude a un necesario temple estético y no, como pudiera pensarse, a la obligación de consumar un inventario más o menos bucólico de lo vivido. En el libro que ahora comentamos conviven, articulados por un resuelto empeño de reconciliación, el sentimiento de lo contingente y la certeza de que la poesía, al recrear la experiencia en su entero transcurso y no sólo en sus breves lapsos de esplendor, de algún modo nos dispensa del áspero ultimátum de lo efímero.

Hay en estas páginas un rotundo mentís del tiempo como mera sucesión de momentos que desembocan, como